RESOLUCIÓN

"Por la cual se adjudica el Proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica 06 de 2025."

LA SECRETARIA GENERAL DE LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES

En uso de sus atribuciones legales y, en especial, las conferidas por las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, los decretos que las reglamentan, el numeral 44 de la Resolución Interna 100-000041 del 8 de enero del 2021, modificada por la Resolución 100-001882 del 10 de febrero de 2022 y,

CONSIDERANDO:

1. Que, la Superintendencia de Sociedades es un organismo técnico, adscrito al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, mediante el cual el presidente de la República ejerce la inspección, vigilancia y control de las sociedades mercantiles, así como las facultades que señala la ley en relación con otras personas naturales y jurídicas. Las funciones legales y reglamentarias de la Entidad están consagradas en el artículo 115 de la Ley 489 de 1998, en el Decreto 1736 del 2020 y en el Decreto 1380 de 2021 con el cual se creó la Dirección de Supervisión de Cámaras de Comercio y sus Registros Públicos.

2. Que, dentro de las funciones básicas de la Dirección de Tecnología de Información y las Comunicaciones indicadas en la Resolución 100-000040 del 8 de enero de 2021 y descritas en el Decreto 1736 de 2020 y modificado parcialmente por el Decreto 1380 de 2021, se encuentran:

"(…) *ARTÍCULO 13.- Dirección de Tecnología de la Información y las Comunicaciones. Son funciones de la Dirección de Tecnología de la Información y las Comunicaciones las siguientes:*

- *Definir e implementar la estrategia de tecnologías de la información de la Superintendencia de acuerdo con los planes y proyectos internos y los lineamientos de las autoridades competentes;*
- *Aplicar los lineamientos y procesos de arquitectura tecnológica de la Superintendencia en materia de software, hardware, redes y telecomunicaciones, acorde con los parámetros gubernamentales para su adquisición, operación, soporte especializado y mantenimiento;*
- *Diseñar estrategias, instrumentos y herramientas con aplicación de tecnologías de la información y las comunicaciones con el fin de brindar de manera constante y permanente un buen servicio al ciudadano*; (…)".

3. Que, el Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG en su versión actualizada mediante el Decreto 1499 de 2017 emitido por el Departamento Administrativo de la Función Pública, marco de referencia para dirigir, planear, ejecutar, hacer seguimiento, evaluar y controlar la gestión Institucional, en términos de calidad e integridad del servicio, con el fin de que se entreguen resultados que atiendan y resuelvan las necesidades y problemas de los grupos de valor. Este modelo tiene 7 dimensiones y 19 políticas, implementadas por las entidades del orden nacional y territorial y su monitoreo se realiza mediante el Formulario Único de Avances en la

Validar documento Res. 325 19-01-2015
291d-GGc0-291d-66$0-291&-66c0

Gestión-FURAG. Como parte del cumplimiento al Decreto 1499 de 2017 la Entidad debe llevar a cabo actividades para cumplir con la "Política de Gobierno Digital". Esta política incluye el fortalecimiento de la Arquitectura Empresarial y la Gestión de Tecnologías de la Información (TI).

4. Que, de conformidad con el artículo 1° del Decreto 612 de 2018 "*Por el cual se fijan directrices para la integración de los planes institucionales y estratégicos al Plan de Acción por parte de las entidades del Estado*", las entidades del Estado, de acuerdo con el ámbito de aplicación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión al Plan de Acción de que trata el artículo 74 de la Ley 1474 de 2011, deberán integrar y publicar los 12 planes institucionales y estratégicos en su respectiva página web, a más tardar el 31 de enero de cada año. Es así, como la Superintendencia de Sociedades a través de las políticas de Gestión y Desempeño Institucional, plantea el conjunto de lineamientos, directrices e instrucciones formulados por las entidades líderes de política pública para el desarrollo de la gestión y el desempeño institucional de las entidades y organismos del Estado; estas políticas pueden operar a través de planes, programas, proyectos, metodologías o estrategias.

5. Que, para alcanzar sus objetivos estratégicos, la Superintendencia de Sociedades prioriza la integración de procesos, información, aplicaciones e infraestructura, impulsando así la modernización institucional sobre una base tecnológica confiable y eficiente. En este sentido, la Entidad busca optimizar la experiencia de los usuarios simplificando el acceso, mejorando la calidad y aumentando la eficiencia de sus servicios, garantizando una interacción sencilla y efectiva.

6. Que, se busca adicionalmente potenciar la adopción y el aprovechamiento de nuevas tecnologías de la información. Esta integración tecnológica fortalecerá la gestión institucional mediante la optimización de procesos internos, la mejora en la toma de decisiones y el fomento de la innovación. La implementación de estas tecnologías permitirá a la Entidad ser más ágil, eficiente y transparente, adaptándose proactivamente a las necesidades cambiantes de los usuarios y fortaleciendo su capacidad para afrontar los retos futuros.

7. Que, en el marco de la gestión tecnológica de la Superintendencia de Sociedades, la mesa de servicios ha sido un componente esencial para la atención oportuna y eficiente de los incidentes, requerimientos y solicitudes relacionadas con los servicios de TI que soportan las operaciones misionales de la Entidad a nivel nacional. Durante la vigencia anterior, y en particular tras la finalización del Acuerdo Marco de Precios el 13 de diciembre de 2023, se han gestionado diversos contratos de prestación de servicios con personas naturales que han permitido mantener la continuidad operativa y el soporte técnico necesario para la gestión de la mesa de servicios.

8. Que, la dinámica creciente y la complejidad de los entornos tecnológicos demandan ahora una solución integral y robusta que optimice y automatice los procesos de gestión de servicios de TI.

Validar documento Res. 325 19-01-2015
291d-GGc0-291d-66$0-291&-66c0

En la Superintendencia de Sociedades trabajamos para promover empresas innovadoras, productivas y sostenibles.

9. Que en este contexto, la adquisición del licenciamiento, soporte y actualización de la herramienta de Gestión de TI (IT Service Management - ITSM) se presenta como un paso estratégico y necesario para fortalecer la gestión de la mesa de servicios. Esta herramienta constituye el soporte tecnológico fundamental que permite centralizar y sistematizar la atención de incidentes, solicitudes, cambios y demás procesos asociados, garantizando trazabilidad, eficiencia y cumplimiento de los acuerdos de nivel de servicio (ANS).

10. Que, de acuerdo con lo anterior, la adquisición de la herramienta IT Service Management - ITSM proporciona una plataforma integral y centralizada que permite la configuración, administración y monitoreo eficiente del ciclo de vida de los servicios de TI de la Entidad. Gracias a sus funcionalidades avanzadas, es posible automatizar procesos, gestionar incidentes, requerimientos, control de cambios de manera ágil, y asegurar la trazabilidad de cada solicitud desde su registro hasta su resolución. Esta solución tecnológica optimiza la gestión operativa, fortalece el cumplimiento de los acuerdos de nivel de servicio (ANS) y contribuye de manera decisiva a la disponibilidad, estabilidad y continuidad de los sistemas críticos en los diferentes ambientes de desarrollo, pruebas y producción. Así, la herramienta IT Service Management - ITSM se convierte en un pilar fundamental para garantizar la calidad y eficiencia en la prestación de los servicios tecnológicos, alineándose con las mejores prácticas internacionales como ITIL 4 y apoyando la misión institucional de la Superintendencia de Sociedades.

11. Que, la herramienta IT Service Management - ITSM complementa y potencia las capacidades de automatización, orquestación e integración con la plataforma de TI de la Entidad, para optimizar la gestión de la mesa de servicios. Esta sinergia permite automatizar flujos de trabajo, responder de manera dinámica a incidentes y solicitudes, mantener actualizada la base de datos de configuración (CMDB) y ejecutar tareas repetitivas sin intervención manual. De esta manera, se incrementa la eficiencia operativa, se reducen los tiempos de respuesta y se mejora la calidad del servicio, fortaleciendo la gobernanza y el control de los procesos tecnológicos.

12. Que, la adquisición de la herramienta IT Service Management - ITSM junto con la suscripción y soporte de Red Hat representa una inversión estratégica para garantizar la calidad, continuidad y evolución de los servicios tecnológicos que soportan la misión institucional de la Superintendencia de Sociedades, asegurando una gestión integral, eficiente y moderna de la mesa de servicio

13. Que, de conformidad con lo dispuesto, en el artículo 2 numeral 2° literal a) inciso 2 de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.2.1.2.1., 2.2.1.2.1.2.2, 2.2.1.2.1.2.3 y 2.2.1.2.1.2.4 del Decreto 1082 de 2015 la modalidad de selección corresponde al proceso de selección abreviada por subasta inversa teniendo en cuenta que se trata de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización.

14. Que, la Coordinación del Grupo de Sistemas y Arquitectura de Tecnología sometió a consideración del Comité de Contratación de la Entidad el proyecto de pliego de

Validar documento Res. 325 19-01-2015
291d-GGc0-291d-66$0-291&-66c0

En la Superintendencia de Sociedades trabajamos para promover empresas innovadoras, productivas y sostenibles.

condiciones y el estudio previo, quienes aprobaron la realización del proceso de selección en sesión del 31 de julio de 2025.

15. Que, el 20 de agosto de 2025, la Entidad publicó el proceso por SECOP II y cargó los estudios previos, la ficha técnica, el proyecto de pliego de condiciones y el aviso de convocatoria, de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

16. Que, durante el término de publicación del Proyecto de Pliegos se presentaron observaciones técnicas y financieras al proceso, las cuales fueron respondidas y publicadas en el SECOP II el 29 de agosto de 2025.

17. Que, de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad mediante acto administrativo de carácter general, ordenó de manera motivada la apertura del proceso de selección a través de la resolución con radicado 2025-01-621824 del 2 de septiembre de 2025.

18. Que, durante el término de publicación del Pliego de condiciones definitivo se presentaron observaciones técnicas y financieras al proceso, las cuales fueron respondidas y publicadas en el SECOP II el 5 de septiembre de 2025.

19. Que el 8 de septiembre, se publicó Adenda No.1 aclarando el numeral 3.4.2 DOCUMENTOS DE LA CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL, en lo que respecta al literal b. Capacidad Organizacional, toda vez que por un error de digitación se consignó de manera equivocada la información, siendo correcto lo indicado en el Anexo de Indicadores Financieros.

20. Que, de conformidad con el cronograma del proceso SI 06 DE 2025, el día 09 de septiembre de 2025 a las 10:00 a.m. a través de la plataforma SECOP II, se realizó el cierre del proceso referenciado, en desarrollo del cual, la Entidad recibió DOS (2) ofertas.

21. Que, mediante Memorando 2025-01-651562 del 12 de septiembre de 2025, el comité asesor evaluador emitió el informe de evaluación preliminar, donde se indicó a los proponentes que no estaban habilitados y cuáles aspectos debían subsanar:

#	PROPONENTE	CAPACIDAD TÉCNICA	CAPACIDAD JURÍDICA	CAPACIDAD FINANCIERA	SITUACIÓN DE CONTROL
1	HACHI SAS	NO CUMPLE DEBE SUBSANAR	CUMPLE	CUMPLE	NO APORTÓ DEBE APORTAR
2	ALL GROUP TECHNOLOGY SAS	NO CUMPLE DEBE SUBSANAR	CUMPLE	CUMPLE	NO APORTÓ DEBE APORTAR

22. Que, durante el término de traslado del informe, y hasta antes de la apertura del sobre económico, se recibieron documentos de subsanación a través del SECOP II. Sin embargo, el único proponente habilitado fue HACHI S.A.S.

Validar documento Res. 325 19-01-2015
291d-GGc0-291d-66$0-291&-66c0

En la Superintendencia de Sociedades trabajamos para promover empresas innovadoras, productivas y sostenibles.

23. Que, el 18 de septiembre de 2025 a las 4:00 pm, se llevó a cabo el evento de apertura de el sobre económico del único proponente habilitado, es decir, HACHI S.A.S. y se realizó la validación de la oferta técnica presentada, ratificando la habilitación del mismo. Teniendo en cuenta que para el presente proceso de selección solo se encontraba habilitado un único proponente, no fue necesario realizar evento de subasta inversa electrónica.

24. Que, el 19 de septiembre de 2025, el comité asesor evaluador emitió el informe de evaluación definitivo con radicado No. 2025-01-666325, en el que se indicó:

#	PROPONENTE	CAPACIDAD TÉCNICA	CAPACIDAD JURÍDICA	CAPACIDAD FINANCIERA	SITUACIÓN DE CONTROL
1	HACHI SAS	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	APORTÓ
2	ALL GROUP TECHNOLOGY SAS	NO CUMPLE RECHAZADO	CUMPLE	CUMPLE	APORTÓ

25. Que, la oferta económica presentada por **HACHI S.A.S.** fue por la suma de **SEISCIENTOS NUEVE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL DOCE PESOS M/CTE ($609.237.012**), Incluido IVA y los demás impuestos, tasas y erogaciones a que haya lugar, valor que no supera el presupuesto oficial estimado para el presente proceso de selección.

26. Que, habiéndose efectuado el análisis correspondiente por parte del comité evaluador, éste recomendó a la Ordenadora del Gasto la adjudicación al proponente **HACHI S.A.S.** por el valor de **SEISCIENTOS NUEVE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL DOCE PESOS M/CTE ($609.237.012**), incluido IVA y los demás impuestos y erogaciones a que haya lugar y los gastos en que deba incurrir el contratista para la ejecución del contrato.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ADJUDICAR el proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica 06 de 2025, cuyo objeto consiste corresponde a la: "Adquisición*, parametrización y soporte del licenciamiento de una herramienta de Mesa de Ayuda para la Superintendencia de Sociedades"* a **HACHI S.A.S.** identificado con NIT. 900.606.143-1, representada legalmente por **CARLOS ANDRES CASTRO CIFUENTES** identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.947.780.

ARTÍCULO SEGUNDO: La adjudicación se realiza por la suma de **SEISCIENTOS NUEVE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL DOCE PESOS M/CTE ($609.237.012**), incluido IVA y los demás impuestos y erogaciones a que haya lugar, y los gastos en que deba incurrir el contratista para la ejecución del contrato.

ARTÍCULO TERCERO: La suma antes relacionada, se encuentra amparada con el certificado de Disponibilidad Presupuestal 40125 del 7 de marzo de 2025, con cargo al proyecto de inversión con cargo a la posición catálogo de gasto C-3599-0200-11-53105B-3599923-02 ADQUIS. DE BYS - SERVICIOS TECNOLÓGICOS - FORTALECIMIENTO DE

Validar documento Res. 325 19-01-2015
291d-GGc0-291d-66$0-291&-66c0

En la Superintendencia de Sociedades trabajamos para promover empresas innovadoras, productivas y sostenibles.

LOS SISTEMAS DE INFORMACIÓN Y DE GESTIÓN DE LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES A NIVEL NACIONAL de la vigencia fiscal 2025.

ARTÍCULO CUARTO: **NOTIFÍQUESE** de acuerdo con el procedimiento previsto en el numeral segundo del artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y de conformidad con el inciso primero del artículo 9 de la Ley 1150 de 2007, a través de SECOP II, el contenido de la presente Resolución a **CARLOS ANDRES CASTRO CIFUENTES** identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.947.780, en calidad de Representante Legal de **HACHI S.A.S.**

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno en sede administrativa, de conformidad con lo dispuesto en el parágrafo 1 del artículo 77 de la Ley 80 de 1993 y el inciso 3 del artículo 9 de la Ley 1150 de 2007.

ARTÍCULO SEXTO: PUBLÍQUESE la presente resolución en el Sistema Electrónico para la Contratación pública SECOP II, conforme con el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO SÉPTIMO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

DIANA CAROLINA ENCISO UPEGUI
SECRETARIA GENERAL

Revisó: Paula Andrea Arroyave García – Coordinadora Grupo de Contratos
Proyectó: María Fernanda Cabrera- Abogada Grupo de Contratos:

ELABORADOR(ES):
NOMBRE: C8172
CARGO: Contratista
REVISOR(ES) :
NOMBRE: P1704
CARGO: Coordinadora Grupo de Contratos
APROBADOR(ES) :
NOMBRE: P1704
CARGO: Coordinadora Grupo de Contratos
NOMBRE: DIANA CAROLINA ENCISO UPEGUI
CARGO: Secretaria General

Validar documento Res. 325 19-01-2015
291d-GGc0-291d-66$0-291&-66c0

En la Superintendencia de Sociedades trabajamos para promover empresas innovadoras, productivas y sostenibles.